



1

MENDOZA, 29 MAR 1995

C I R C U L A R N O 0 1 0

Ref.: Baja de Suplentes. Decreto
Nº 1521/94

Sr./a Supervisor/a:
Sr./a Directora/a:

Visto el Decreto Nº 1521/94 que dispone la baja de suplentes por las siguientes causales:

- 1.- Por renuncia antes de los tres meses del alta efectiva.
- 2.- Por no hacerse cargo dentro de las 48 horas del concurso, sin causa justificada.
- 3.- Por ineficacia en el servicio y/o en los deberes establecidos en el Art. 5º de la Ley Nº 4934/84 y sus concordantes del Decreto Nº 313/85.

Que prevé la sanción de suspensión por un año para presentarse en concurso al docente que incurra en alguna de las situaciones expuestas precedentemente.

Secretaría Técnica informa los procedimientos correspondientes que en cada uno de los casos deben cumplimentarse:

PRIMER CASO: ART. 1º INC. a), DECRETO Nº 1521/94

Cuando la baja se produce por renuncia del suplente antes de los 3 meses del alta efectiva del agente, deberá dictarse la Resolución Interna respectiva en la que conste la causa de la baja, haciéndose mención de la norma legal que fundamenta el acto.

SEGUNDO CASO: ART. 1º INC. b), DECRETO Nº 1521/94

Cuando la baja se produce porque el docente no tomó posesión del cargo u horas-cátedra dentro de las 48 horas del Concurso sin causa justificada, deberá emitirse la Resolución interna pertinente en la que se hará constar el motivo de la baja, con la fundamentación legal correspondiente.

//



29 MAR 1995

010

TERCER CASO: ART. 1º INC. c), DECRETO Nº 1521/94

Cuando la baja se produce por ineficacia en el servicio y/o en los deberes establecidos en el Art. 5º de la Ley Nº 4934/84 y sus concordantes del Decreto Nº 313/85, el Superior Jerárquico deberá:

3.1.- Acumular antecedentes que respondan a un seguimiento del desempeño del agente y sus correspondientes constancias escritas.

3.2.- Emitir la Resolución interna enunciando en los considerandos los deberes que se han incumplido, lo que configurará las causales de baja por ineficacia.

En todos los casos se deberá:

- a) Notificar por escrito las Resoluciones internas en la escuela o en el domicilio real del agente.
- b) Elevar copia de la Resolución con la notificación correspondiente a: Dirección de Enseñanza Media y Junta Calificadora de Méritos.
- c) Efectivizar la baja a partir de las 24 horas del notificado el docente.

IMPORTANTE: Si el docente se niega a notificarse, enviar notificación por Carta Documento al domicilio real, transcribiendo el texto de la norma legal.

Se deja constancia que se requiere:

- a) Respetar los procedimientos administrativos a los efectos de que la baja reúna los requisitos indicados.
- b) Informar con carácter de urgente a Junta Calificadora de Méritos, a través del envío de la Resolución Interna, con el objeto de que ese Cuerpo Colegiado aplique la sanción correspondiente.

4.1. Recurso de reconsideración

El docente podrá interponer recurso en 1º instancia, ante la Dirección de la Escuela, para que reconsidere la medida.

El Director podrá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la presentación.



29 MAR 1995

010

4.2. Apelación

Una vez resuelta y ratificada la Resolución interna de baja por parte del Superior Jerárquico, el docente podrá interponer la apelación ante la Dirección de Educación Media.

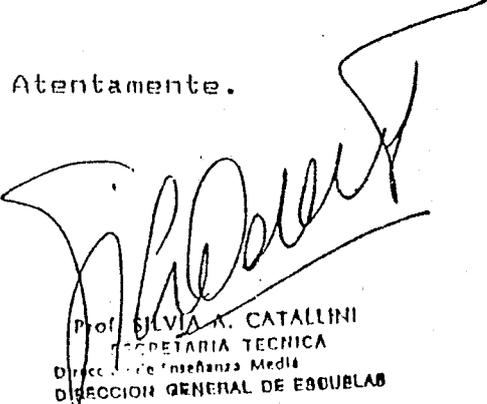
Dirección de Enseñanza Media solicitará a la Escuela los antecedentes para expedirse en la apelación.

IMPORTANTE: La baja del suplente se hace efectiva a pesar de que presente recurso de reconsideración y de apelación.

Ante cualquier duda consultar con el Supervisor correspondiente y/o a Secretaría Técnica.

Por último, Junta Calificadora de Méritos, comunicará a todas las escuelas, las nóminas de docentes que no podrán participar de los concursos. En consecuencia, es necesario que las mencionadas nóminas sean consultadas por el secretario y directivo en cada llamado.

Atentamente.



Prof. SILVIA A. CATALINI
SECRETARIA TECNICA
Dirección de Enseñanza Media
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS